



Adg.

RESOLUCIÓN

201905000500

15/07/2019 14:41:33

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESOLUCION



Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-4335 de 2019, cuyo objeto es: *"Suministro de tiquetes aéreos para diferentes destinos regionales, nacionales e internacionales para toda la comunidad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"*

EL RECTOR

Nombrado mediante el Acuerdo Directivo 22 del 07 de noviembre de 2017 y su respectiva Acta de Posesión suscrita el día 07 de diciembre de 2017, la cual entró en vigencia a partir del día 09 de diciembre de 2017; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24 literal i) y q) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que el Comité de Orientación y Seguimiento de la Contratación de la Entidad estimó como Selección Abreviada de Menor Cuantía el mecanismo para la mencionada selección de contratista, en los términos del literal B, numeral 2, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido se promulgó la Resolución 201905000472 de Junio 28 de 2019.
2. Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-4335 de 2019 se llevó a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución ubicada en el bloque administrativo, y se realizó de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el día 28 de Junio de 2019, se publicó en el Portal Único de Contratación, los pliegos de condiciones definitivos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-4335 de 2019, cuyo objeto es: *"Suministro de tiquetes aéreos para diferentes destinos regionales, nacionales e internacionales para toda la comunidad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"*.
4. Que el presente proceso está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 4335 de la vigencia 2019.
5. Que el día 05 de julio de 2019, fecha límite fijada para el cierre, según el cronograma establecido en los pliegos definitivos, se recibió las ofertas de los siguientes proponentes:
 - **ABORDO VIAJES Y TURISMO SAS**
 - **AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA**
6. Que el día 8 de julio de 2019, se publicó el informe de evaluación, donde el Comité Evaluador recomendó la adjudicación al proponente que subsanará los requisitos habilitantes y obtuviera el mayor



YouTube





puntaje, que para el presente proceso y de acuerdo a la evaluación realizada por el mismo Comité fue la empresa **AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA**, por obtener la mayor calificación, 1.000 puntos y subsanar en debida forma los requisitos habilitantes el día 9 de julio de 2019.

7. Que se hace imperioso realizar la adjudicación del presente proceso de selección, debido al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y a la obtención del máximo puntaje en la evaluación al oferente **AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA**, al constatar que la propuesta, igualmente, se adecuó al presupuesto de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato fruto del proceso de selección SAMC-4335 de 2019, a la empresa **AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA**, cuyo objeto es: 1. "Suministro de tiquetes aéreos para diferentes destinos regionales, nacionales e internacionales para toda la comunidad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$110.800.000)** IVA incluido y demás costos directos e indirectos, para la vigencia de 2019, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 4335.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará a quien interese en la página del Portal Único de Contratación Estatal y al adjudicatario se le notificará personalmente.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución no admite recurso en su contra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Rector

<p>Proyectó  Tatiana Salazar Marulanda Profesional Universitario Coordinación Adquisiciones</p>	<p>Revisó y Aprobó  José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica</p>
--	--

